

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN SECRETARÍA GENERAL

2020/1347 *Resolución Presidencial número 248, de fecha 7 de abril de 2020, relativa a la entrega de mascarillas a los municipios de la provincia.*

Anuncio

El Ilmo. Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, D. Francisco Reyes Martínez, ha dictado la resolución núm. 248, de fecha 7 de abril de 2020, cuyo contenido literal es el siguiente:

“La singular situación por la que atraviesa nuestro país, debida a la emergencia sanitaria ocasionada por el llamado COVID-19 que ha sido declarada, el pasado 11 de marzo, como pandemia internacional por la Organización Mundial de la Salud, ha llevado al Gobierno de la Nación a declarar el estado de alarma al amparo de cuanto dispone el artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981 y en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución.

En consecuencia, corresponde a las administraciones públicas la ejecución de las medidas necesarias para garantizar la salud pública y el pronto restablecimiento de la normalidad social.

El artículo 10 del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declaró el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 suspendió la apertura al público de los locales y establecimientos minoristas, a excepción de los establecimientos comerciales minoristas de alimentación, bebidas, productos y bienes de primera necesidad, establecimientos farmacéuticos, sanitarios, centros o clínicas veterinarias, ópticas y productos ortopédicos, productos higiénicos, prensa y papelería, combustible para la automoción, estancos, equipos tecnológicos y de telecomunicaciones, alimentos para animales de compañía, comercio por internet, telefónico o correspondencia, tintorerías, lavanderías y el ejercicio profesional de la actividad de peluquería a domicilio.

Por lo que existen una serie de servicios calificados como esenciales en el Anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, por el que se regula un permiso retribuido recuperable para las personas trabajadoras por cuenta ajena que no presten servicios esenciales, con el fin de reducir la movilidad de la población en el contexto de la lucha contra el COVID-19, que deben continuar desarrollándose.

Las trabajadoras y trabajadores de empresas y autónomos de los municipios de la provincia que están prestando servicios calificados como esenciales, según el Anexo del citado Real Decreto-Ley, tienen la continua necesidad de usar mascarillas durante el desempeño de sus tareas.

El artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía atribuyen a los municipios como competencia propia la promoción, protección y defensa de la salud pública.

Por cuanto antecede, y en virtud de la competencia propia de la Diputación provincial de asistencia a los municipios de la provincia contenida en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y en ejercicio de las atribuciones que me corresponden conforme a lo dispuesto en el artículo 34.1 o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO:

Primero.- Poner a disposición de los municipios de la provincia 100.000 mascarillas equiparables a las quirúrgicas tipo II con destino a las pequeñas empresas que realizan servicios calificados como esenciales por el Anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, según el reparto que se incorpora como Anexo de esta Resolución.

Segundo.- Tendrá la consideración de pequeña empresa a efectos de lo dispuesto en la presente Resolución aquellas empresas y autónomos que empleen a menos de 10 trabajadores. Cada empresa o autónomo podrá solicitar al Ayuntamiento donde radique su domicilio social un máximo de 10 mascarillas.

Tercero.- Los municipios que estén interesados en percibir las mascarillas con este destino deberán solicitarlo mediante escrito de su Alcalde o Alcaldesa dirigido al Presidente de la Diputación provincial. Este escrito se presentará en el Registro Electrónico de la Diputación Provincial. Se incorpora modelo de solicitud en el Anexo II.

Cuarto.- Notifíquese la presente Resolución a todos municipios de la provincia y publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Contra esta Resolución se podrá interponer potestativamente recurso de reposición, previo a la jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la notificación, ante el Presidente de esta Corporación, o plantear Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

ANEXO I

DONACIÓN MASCARILLAS QUIRÚRGICAS A LOS AYUNTAMIENTOS PARA AUTÓNOMOS Y PYMES

ABRIL/2020

POBLACIÓN AGRUPADA POR NÚMERO DE HABITANTES	NÚM. HABITANTES	REPARTO DE MASCARILLAS
DE 0 A 999 HABITANTES		
23042 Hinojares	401	100
23101 Villarrodrigo	405	100
23016 Benatae	448	100
23054 Larva	472	100
23004 Aldeaquemada	481	100
23043 Hornos	601	100
23037 Génave	611	100
23021 Carboneros	615	100
23032 Espeluy	619	100
23041 Higuera de Calatrava	619	100
23077 Santiago de Calatrava	699	150
23091 Torres de Albánchez	787	150
23027 Cazalilla	824	150
23057 Lupión	842	150
23076 Santa Elena	888	150
23031 Escañuela	950	200
23048 Iznatoraf	960	200
23029 Chiclana de Segura	965	200
23098 Villardompardo	965	200
DE 1.000 A 2.999 HABITANTES		
23001 Albánchez de Mágina	1.024	200
23084 Sorihuela del Guadalimar	1.100	200
23052 Jimena	1.284	200
23035 Fuerte del Rey	1.357	250
23901 Cárcheles	1.363	250
23090 Torres	1.406	250
23030 Chilluévar	1.434	250
23015 Bélmez de la Moraleda	1.567	300
23033 Frailes	1.575	300
23040 Lahiguera	1.710	300
23062 Montizón	1.725	300
23008 Arquillos	1.734	300
23019 Campillo de Arenas	1.760	300
23017 Cabra del Santo Cristo	1.779	300
23081 Segura de la Sierra	1.790	300
23065 Orcera	1.811	300
23020 Canena	1.831	300
23047 Iruela, La	1.899	350

POBLACIÓN AGRUPADA POR NÚMERO DE HABITANTES	NÚM. HABITANTES	REPARTO DE MASCARILLAS
23064 Noalejo	1.970	350
23049 Jabalquinto	2.039	350
23080 Santo Tomás	2.139	350
23071 Puente de Génave	2.159	350
23082 Siles	2.241	400
23072 Puerta de Segura, La	2.268	400
23905 Arroyo del Ojanco	2.288	400
23045 Huesa	2.489	400
23085 Torreblasco Pedro	2.546	450
23011 Baños de la Encina	2.582	450
23902 Bedmar y Garcéz	2.642	450
23018 Cambil	2.703	450
23039 Guarromán	2.724	450
23046 Ibros	2.832	500
23067 Pegalajar	2.919	500
23904 Santiago-Pontones	2.956	500
DE 3.000 A 4.999 HABITANTES		
23014 Begíjar	3.029	500
23034 Fuensanta de Martos	3.074	500
23096 Villanueva de la Reina	3.081	500
23051 Jamilena	3.293	550
23025 Castellar	3.314	550
23074 Rus	3.547	600
23007 Arjonilla	3.575	600
23056 Lopera	3.665	600
23093 Valdepeñas de Jaén	3.714	600
23075 Sabiote	3.918	650
23026 Castillo de Locubín	4.058	650
23903 Villatorres	4.316	700
23094 Vilches	4.436	750
23079 Santisteban del Puerto	4.472	750
23063 Navas de San Juan	4.517	750
23070 Pozo Alcón	4.673	750
DE 5.000 A 9.999 HABITANTES		
23038 Guardia de Jaén, La	5.011	850
23012 Beas de Segura	5.130	850
23073 Quesada	5.209	850
23066 Peal de Becerro	5.266	850
23006 Arjona	5.542	900
23044 Huelma	5.776	950
23099 Villares, Los	6.014	1.000
23069 Porcuna	6.235	1.000
23059 Marmolejo	6.812	1.100
23088 Torreperogil	7.276	1.200

POBLACIÓN AGRUPADA POR NÚMERO DE HABITANTES	NÚM. HABITANTES	REPARTO DE MASCARILLAS
23028 Cazorla	7.441	1.200
23097 Villanueva del Arzobispo	8.193	1.350
23061 Mengíbar	9.941	1.600
DE 10.000 A 19.999 HABITANTES		
23003 Alcaudete	10.498	1.700
23095 Villacarrillo	10.726	1.750
23058 Mancha Real	11.264	1.800
23053 Jódar	11.667	1.900
23087 Torredonjimeno	13.696	2.200
23086 Torredelcampo	14.247	2.300
23024 Carolina, La	15.261	2.450
23009 Baeza	15.841	2.550
23010 Bailén	17.667	2.550
DE MÁS DE 20.000 HABITANTES		
23002 Alcalá la Real	21.605	3.500
23060 Martos	24.215	3.900
23092 Úbeda	34.345	5.500
23005 Andújar	36.793	5.900
23055 Linares	57.414	9.200
23050 Jaén	112.999	18.100
TOTAL	633.564	103.250

ANEXO II
SOLICITUD

Datos del/de la solicitante

Datos de la entidad:

Ayuntamiento		C.I.F.	
Alcalde /Alcaldesa Presidente/a		Correo electrónico	
Domicilio, calle, plaza o avenida y número			
Localidad	Código postal	Teléfono	Fax

Solicito la entrega de las mascarillas correspondientes a este municipio con destino a las pequeñas empresas que realizan servicios calificados como esenciales por el Anexo del Real Decreto-ley 10/2020, de 29 de marzo, cuyo domicilio social está ubicado en el municipio al que represento.

En _____, a ____ de _____ de _____

El/La solicitante

(Sello de la entidad)

Firmado _____

Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén".

Jaén, a 08 de abril de 2020.- El Presidente, FRANCISCO REYES MARTÍNEZ.